



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 0 - 0521
REF: Aprueba Modificación de convenio de transferencia
de Capital para Construcción Jardín Pablo Neruda de
Vallenar.

Copiapó, 21 ABR. 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la resolución N° 1600, del año 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución 015/125, de 26 de junio de 2009.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 02 de diciembre de 2009 se suscribió entre la Dirección Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, representada legalmente por su Alcalde, don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, una

Modificación al convenio de transferencia de capital para la Construcción de un Jardín Infantil consistente en una Sala Cuna con capacidad para 20 lactantes y un Nivel Medio con capacidad para 32 párvulos, el cual se ubicará en calle Pablo de Rokha N° 3261, Villa Pablo Neruda, Vallenar, el cual tiene fecha 22 de mayo de 2009.

2.- Que, debido a una demora del municipio en remitir el convenio firmado, se hace necesario regularizar administrativamente su aprobación.

RESUELVO:

1.- Apruébase la Modificación del Convenio de Transferencia de Capital para la Construcción de un Jardín Infantil con capacidad para 20 lactantes y 32 párvulos, el cual se ubicará en calle Pablo de Rokha N° 3261, Villa Pablo Neruda, Vallenar, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, de fecha 2 de diciembre de 2009.

2.- Téngase por texto verdadero del convenio el siguiente:

"MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS

**AUMENTO DE PLAZO Y DE MONTO DE TRANSFERENCIA
PARA EJECUCIÓN DE OBRAS
JARDÍN INFANTIL PABLO NERUDA, VALLENAR**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En la ciudad de Vallenar, a 02 de diciembre de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARCIA QUEZADA BRACHO**, Cédula de Identidad N° 11.596.713-4, ambos domiciliados en calle Los Carrera N° 431, comuna de Copiapó, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT N° 69.030.500-3, representada por su Alcalde, don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, Cédula nacional de identidad número 10.186.178-3, ambos domiciliados en Plaza N° 25, Vallenar, Región de Atacama, en adelante también "la MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 22 de mayo de 2009, se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Vallenar, mediante el cual la JUNJI se compromete a transferir a ésta última la cantidad de \$122.679.347.- (ciento veintidós millones seiscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos) para la Construcción de un Jardín Infantil, que consistirá en la edificación de una Sala Cuna con capacidad

para 20 lactantes y de un Nivel Medio con capacidad para 32 párvulos. El proyecto de construcción se ubicará en Calle Pablo de Rokha N° 3261, Villa Pablo Neruda, Vallenar.

SEGUNDO: Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar la cláusula Tercera, inciso Segundo, sobre el plazo de ejecución de obras, por la siguiente:

"Las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de 150 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno por parte de la Municipalidad".

TERCERO: En este mismo acto, las partes modifican la cláusula Cuarta del mismo convenio individualizado anteriormente, por la siguiente:

"El costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$129.799.923.- (ciento veintinueve millones setecientos noventa y nueve mil novecientos veintitrés pesos), que transferirá JUNJI a la Municipalidad".

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 22 de mayo de 2009.

QUINTO: La personería de doña **Marcia Quezada Bracho**, Directora Regional Región de Atacama, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/125 de 26 de junio de 2009, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **CRISTIAN TAPIA RAMOS** para representar a la I. Municipalidad de Vallenar en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Exento N° 6278 de fecha 6 de diciembre de 2008, de la I. Municipalidad de Vallenar.

SEXTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD".

3.- Impútese el pago de la Transferencia de Capital a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, de la Ley 20.407 sobre presupuesto del Sector Público para el año 2010, Transferencias de Capital a Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



MARCIA QUEZADA BRACHO
DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA